



INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME NECESIDAD
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA, DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA, DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 1.523.137,11 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 848/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para, “la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA, DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para, “la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA, DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”, con un plazo de duración de dos años y con presupuesto base de licitación de 1.523.137,11€ (21% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.523.137,11€ (21% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para, "la ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA, DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD"

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 4 octubre 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Area.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.



4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad:

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de



estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

Los materiales objeto de licitación en el Lote 1 del presente expediente de material específico para la detección del ganglio centinela son usados por el Servicio Murciano de Salud para la realización del método de Biología Molecular OSNA que consiste en la capacidad de detectar y amplificar ARNm de la Citoqueratina 19, presente en el 98% de todos los carcinomas de mama, lo que permite analizar el ganglio completamente en tiempo intraoperatorio para un diagnóstico definitivo.

En segundo lugar, los materiales del Lote 2 de semilla ferromagnética están indicados en casos de cáncer de mama y metástasis ganglionar y permite, tras quimioterapia, extirpar de forma dirigida ese ganglio en concreto y evitar así linfadenectomías innecesarias, su adquisición supone diversas ventajas en el tratamiento:

- Técnica menos dolorosa y con menos riesgos de infección, que permite a la paciente más movilidad.
- El volumen extirpado de lesión es óptimo y la tasa de márgenes afectos se reduce.
- La semilla puede inyectarse meses antes de la intervención, de manera que permite a los radiólogos una planificación de cirugía y facilita a los pacientes organizarse en su horario laboral, además de poder operar a primera hora de la mañana.
- Semilla ferromagnética es un marcador para ganglios antes de la neoadyuvancia de cáncer de mama y solventar los problemas y necesidades actuales de la práctica clínica.
- La adopción del sistema Semilla ferromagnética podría presentar un menor coste de la técnica de localización de lesiones no palpables debido a:
 - La reducción del tiempo de quirófano.
 - La disminución de posibles segundas intervenciones, debido a la reducción de las tasas de márgenes afectos.
 - Ampliación del número de pacientes en el parte de quirófano, reduciendo lista de espera.
 - Disminución del número de ingresos de pacientes en caso de no poder realizar la intervención el mismo día de la inyección de la semilla, ya que puede estar implantada meses antes de la intervención, sin necesidad de estar hospitalizados.
 - El sistema no tiene necesidades especiales de mantenimiento. Si fueran necesarias revisiones preventivas periódicas y posibles actualizaciones (de software o de hardware), éstas correrían a cargo del proveedor.



La población diana que se beneficiaría de la introducción del nuevo dispositivo es de pacientes con cáncer de mama con metástasis en ganglio axilar al diagnóstico, con indicación de quimioterapia neoadyuvante, en la que se prevé una posible respuesta completa de la afectación metastásica para evitar la linfadenectomía tras el tratamiento. Se trata de una población restringida con estrictos criterios de selección tras comité multidisciplinar, estando dichos criterios avalados por las diferentes sociedades científicas y establecidos en el reciente consenso nacional multidisciplinar para manejo axilar.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable:

1.258.791€ (21% IVA no incluido).

3. Identificación de los Lotes, en su caso:

APÉNDICE I

5.- CONCLUSIONES.

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta unidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de procesos clínicos.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 2 años y con posibilidad de prórroga por otros tres.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:



- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de **MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

1.258.791€ (21% IVA no incluido).

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

Dos años con posibilidad de prórroga por otros tres años en anualidades sucesivas

Jefe de Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el art.100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la tramitación de los diversos expedientes de contratación, se precisará la elaboración de un presupuesto base de licitación que deberá ser adecuado a los precios de mercado; igualmente, continua este precepto, tal presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, siendo además necesario en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el que se indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente expediente, cuyo objeto es la adquisición de **MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA**, el precio viene determinado mediante precios unitarios, en los términos establecidos en el art. 102.4 y 301 de la LCSP, esto es, en función del precio asignado a cada unidad de un determinado producto, en este caso en todos los relacionados en el **Apéndice I** que acompaña este documento.

En este sentido, y siguiendo con pronunciamientos sobre el particular como es el Informe 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la Resolución 739/2019, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el presupuesto debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza y características de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros a los que se refiere el objeto del contrato en el que el precio de mercado es determinable con mayor facilidad.

Asimismo se ha manifestado que en el caso de los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, en el presupuesto base de licitación se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, circunstancia que cabe únicamente aplicar con carácter general a los contratos de servicios y no tanto a los contratos de suministros.

Sobre esta base, y aplicando tales postulados al presente expediente, se ha considerado como precio unitario de cada uno de los materiales licitados los

que se relacionan en el **Apéndice I**, precios acorde con los precios establecidos en licitaciones similares efectuadas por otras Administraciones, compras anteriores del Servicio Murciano de Salud o por el Ministerio de Sanidad, y todo ello para un número de unidades a consumir que igualmente se indican en aquél y para un periodo de 24 meses, número de unidades previstas en atención al consumo que se ha venido realizando por la administración sanitaria en los últimos años.

Para el cálculo del presupuesto cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible, queda desglosado de la siguiente forma:

Costes directos 84% del total.
Costes indirectos equivalente al 10% del total.
Beneficio industrial equivalente al 6% del total.

y sin que sea preciso por lo ya expuesto, añadir desgloses por razón de categorías profesionales, impacto de género o aplicación de convenios colectivos, de modo que el presupuesto base de licitación del presente expediente resulta **1.258.791€ (1.523.137,11 € con 21% IVA)**.

Murcia, 4 de octubre 2023

*Jefe Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral*



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:

MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA

Nº EXPEDIENTE: 1101109378



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANALISIS MOLECULAR DEL GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉTICA.

LOTE 1 DETECCION GANGLIO CENTINELA

CONSIDERACIONES GENERALES:

Este lote Incluye todos los reactivos y materiales necesarios para la realización del método de Biología Molecular OSNA, que consiste en la capacidad de detectar y amplificar ARNm de la Citoqueratina 19, presente en el 98% de todos los carcinomas de mama, lo que permite analizar el ganglio completamente en tiempo intraoperatorio para un diagnóstico definitivo:

MATERIAL ESPECÍFICO:

- 13037504
Kit Amplificación ganglios linfáticos RT-PCR
- 13054264
Reactivo estabilización RNA
- 13037498
Puntas Pipeta Autoanalizador RD-100i
- 13037502
Cubeta lectura Autoanalizador RD-100i
- 21037432
Cuchillas para homogeneizador
- 13047344
Vial muestra dilución OSNA autoanalizador RD-210

MATERIAL GENÉRICO:

- 13037499
Punta pipeta Eppendorf 2-20 microlitros
- 13037501
Punta pipeta Eppendorf 20-200 microlitros
- 13037503
Punta pipeta Eppendorf 50-1000 microlitros
- 13037500
Punta pipeta Eppendorf 100-5000 microlitros
- 13032388
Microtubo polipropileno 1,5 ml

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de uso durante la vigencia del expediente, la siguiente dotación tecnológica en cada área donde se vaya a realizar esta técnica:

Descripción:

- 1 Autoanalizador + accesorios necesarios
- 1 Homogeneizador RP10 + accesorios necesarios
- 1 Balanza
- 1 Centrífuga
- 1 Mezclador
- 1 Pipeta Eppendorf para investigación 2-20 µl
- 1 Pipeta Eppendorf para investigación 20-200 µl
- 2 Pipeta Eppendorf para investigación 100-1000 µl
- 1 Pipeta Eppendorf para investigación 500-5000 µl
- 1 Rack de aluminio
- 1 Rack para tubos 50 ml.
- 1 Sistema de Alimentación

Los equipos indicados anteriormente son de carácter orientativo, por lo que, si durante el periodo de ejecución del contrato fuese necesario la utilización de algún equipo adicional no contemplado inicialmente, será puesto a disposición igualmente por el adjudicatario.

Las actualizaciones de los equipos y el software para su uso serán a cargo del adjudicatario, ya sea por las exigencias del servicio o por la aparición en el mercado de nuevas versiones que mejoren las prestaciones.

Los equipos o aparatos se entienden cedidos en uso durante el período de vigencia del contrato, y en su caso las prórrogas, libre de gastos y propiedad de la empresa contratista.

El mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento instalado se realizará por parte del adjudicatario, durante el periodo de validez del expediente.

Las áreas definidas actualmente para la realización de esta técnica son: Área I (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca), Área II (Hospital Universitario Santa Lucía), Área III (Hospital Rafael Méndez – Lorca), Área VI (Hospital Universitario Morales Meseguer) y Área VII (Hospital Universitario Reina Sofía) y Área VIII (Hospital Los Arcos del Mar Menor)

El Servicio Murciano de Salud podrá incluir durante la vigencia del contrato a cualquier otra Área perteneciente al mismo para la realización de esta técnica, si así lo considerase oportuno, en las mismas condiciones que se especifican en los presentes pliegos técnicos.

LOTE 2 TRAZADOR Y MARCADOR MAGNÉTICO.

12036332
MARCADOR FERROMAGNÉTICO PRECARGADO 5X0,9MM AGUJA
18GX7CM, ESTÉRIL
12036322
MARCADOR FERROMAGNÉTICO PRECARGADO 5X0,9MM AGUJA
18GX12CM, ESTÉRIL

Descripción y características técnicas del trazador ferromagnético:

- El trazador ferromagnético debe permitir la localización del ganglio centinela evitando el uso de trazadores radiactivos, lo que se traduce en una independencia con los servicios de medicina nuclear.
- Debe permitir también la administración del trazador día previos a la cirugía o en el mismo acto intraoperatorio.
- El trazador ferromagnético debe disponer de marcado CE y cumplir con la Directiva de Producto Sanitario 93/42/EEC.
- El adjudicatario deberá ceder para su uso, durante la vigencia del expediente, un equipo para la localización de trazador y marcador magnético en cantidad de uno por hospital que actualmente esté realizando la técnica.
- Actualmente esta técnica se está realizando en las Áreas I, II, III, VI y VII.
- El Servicio Murciano de Salud podrá incluir durante la vigencia del contrato a cualquier otra Área perteneciente al mismo para la realización de esta técnica, si así lo considerase oportuno, en las mismas condiciones que se especifican en los presentes pliegos técnicos.

29034189 **MARCADOR MAGNÉTICO GANGLIO LINFÁTICO**

Descripción y características técnicas del marcador magnético:

- Marcador magnético sin arpón, con capacidad de colocación en cualquier tejido blando y sin límite de tiempo antes de la cirugía.
- Marcador magnético de pequeño tamaño (aproximadamente 5 mm de longitud y 0,9 mm de diámetro).
- Aguja de implantación fina (18G), a fin de ocasionar el menor perjuicio posible a la paciente a la hora de implantar la semilla. Y de longitudes diferentes: 7 y 12 cm, que permitan abordaje ágil de las lesiones en función de la localización y tamaño de las mismas.
- Superficie en forma de espiral que evite el desplazamiento en tejido blando.
- Visible mediante ecografía y radiografía.

- Compatible con Resonancia magnética de 1,5 T ó 3 T.

Material genérico:

- Material adyacente no metálico para la localización magnética de lesiones y ganglios linfáticos. Los instrumentos deben estar fabricados con polímeros de alto rendimiento y que confieran una gran fuerza y rigidez. Además, el material debe permitir la reesterilización, para poder ser reutilizado.
- Tipología del material:

17043655

RETRACTOR TISULAR DOBLE 215MM PLÁSTICO LOCALIZACIÓN GANGLIOS LINFÁTICOS.

17043656

FORCEPS BABCOCK 155MM PLÁSTICO LOCALIZACIÓN GANGLIOS LINFÁTICOS.

17043657

FORCEPS ALLIS 200MM PLÁSTICO LOCALIZACIÓN GANGLIOS LINFÁTICOS.

FORMACIÓN

Al inicio de la ejecución del contrato el adjudicatario se hará cargo de la formación en el manejo de los equipos puestos a disposición de los centros sanitarios del SMS y productos a utilizar para su óptimo rendimiento. La formación irá dirigida al personal técnico que utilice los equipos en la forma prevista por el fabricante, y se aportarán manuales en castellano de uso.

De igual forma el adjudicatario prestará el asesoramiento, formación y apoyo necesario, tanto presencial como telemático según se le requiera, ante cualquier incidencia que surgiese durante la ejecución del contrato y siempre relacionado con los equipos y materiales adjudicados en el mismo.

MANTENIMIENTO

El mantenimiento de los equipos ofertados será considerado a todo riesgo y/o integral, entendiéndose que tal mantenimiento comprende actuaciones preventivas, correctivas y normativas. El mantenimiento incorporará la sustitución de piezas, recambios y otros elementos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos, indicándose obligatoriamente los tiempos de respuesta del servicio técnico, así como los días que cubre dicho servicio, tanto telefónico como en presencia física, para urgencias y programado.

El adjudicatario será el primer nivel de soporte en relación a las incidencias y averías relacionadas con el equipamiento y las determinaciones objeto del contrato. Este nivel de soporte incluirá:

- Asistencia telefónica.
- Asistencia remota, a través de la solución tecnológica propuesta, en función de los requerimientos de conectividad que se indique por la SGTI del SMS.
- Soporte de presencia física, en aquellos casos en los que no se puedan resolver los problemas / incidencias por los medios anteriores.

A efectos de priorizar las incidencias y establecer los compromisos de respuesta **presencial** se establecen las siguientes prioridades:

- Prioridad máxima. Incidencias que precisan de unas condiciones del servicio con el máximo nivel de exigencia. Tiempo de respuesta no superior a **24 horas**.
- Prioridad media. Incidencias que precisan unas condiciones de servicio intermedias. Tiempo de respuesta no superior a **48 horas**.
- Prioridad mínima. Incidencias que requieren un nivel de servicio moderado y, por tanto, unas condiciones más flexibles. Tiempo de respuesta no superior a **72 horas**.

Se requiere la presentación de un informe claro y detallado que indique los tiempos de respuesta tras un aviso de avería en cada una de las situaciones previas; las necesidades y calendario de los mantenimientos, tanto preventivos, como normativos y correctivos; y cuantas mejoras desee incluir la empresa para la mejora de la respuesta del servicio técnico.

En el caso de averías reiteradas y prolongadas de un equipo, el adjudicatario se compromete a su sustitución.

Murcia, 4 de octubre de 2023

Jefe Servicio Anatomía Patológica Área I

Jefa Servicio Anatomía Patológica Área VI

Jefe Servicio Anatomía Patológica Área VII

Jefa Sección Radiología. Unidad Funcional Área IV y Área VI



EXPTE Nº: CS/9999/1101109378/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO MATERIAL Y EQUIPOS ESPECÍFICOS PARA LA DETECCIÓN, MARCAJE Y ANÁLISIS MOLECULAR DE GANGLIO CENTINELA Y SEMILLA FERROMAGNÉT** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.523.137,11 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
13037504	60104001
13054264	60104001
13037498	60104001
13037502	60104001
21037432	60531001
13047344	60104001
13037499	60104001
13037501	60104001
13037503	60104001
13037500	60104001
13032388	60104001
12036332	60100001



12036322	60100001
29034189	60000001
17043655	60200001
17043656	60200001
17043657	60200001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.